

(S-0114/2025)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2025.

Señora Presidente de la Honorable

Cámara de Senadores de la Nación

Dra. VICTORIA VILLARRUEL

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la reproducción de mi proyecto de Ley registrado bajo Expte: S-192/23, “PROYECTO DE LEY QUE DEROGA SU SIMILAR N° 27.336 - QUE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO Y EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROV. HOMONIMA, EL DOMINIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO CONOCIDO COMO "LA PALUDICA". (REF. S-857/21)”.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.-

Sergio N. Leavy

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Deróguese la Ley N° 27.336

Artículo 2º.- A los fines de preservar el Patrimonio Nacional, declárase de utilidad pública y expropiase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

en favor del Estado Nacional, el inmueble Matrícula 1.769, Sección "B"; Manzana "81"; Parcela "1" departamento Capital, Provincia de Salta.

Artículo 3º.- Créase en el Inmueble expropiado, y en cumplimiento con el cargo por el que fuere donado al Estado Nacional, el Polo Sanitario de Organismos Nacionales “La Palúdica”. El cual tendrá por objeto el funcionamiento de una estación sanitaria constituida por Organismos Nacionales de Servicios Sanitarios y de Seguridad Social.

Artículo 4º.- Confórmese una Comisión, que estará integrada por representantes del Poder Legislativo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Programa de Atención Médica Integral (PAMI), quienes se encargaran de elaborar el proyecto edilicio y administrativo, designación de competencias y autoridades.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio N. Leavy

## FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El inmueble del que se pretende modificar el dominio perteneció al Estado Nacional, en virtud de una donación con cargo que realizara el Dr. Luis Güemes en el año 1923, y que fuere aceptada por el presidente Marcelo T. Alvear. Dicha transferencia se efectuó con el cargo de que se destine a la creación de una estación sanitaria, bajo la órbita del Ministerio de Higiene de la Nación, hoy Ministerio de Salud de la Nación, a fin de luchar contra la epidemia de paludismo.

En la era macrista mediante la ley 27.336 se donó este mismo inmueble al municipio de Salta con el fin de crear en sus instalaciones un Museo de Folclore. Por tal motivo es que un conjunto de trabajadores y/o profesionales entre los que se encuentran Pablo Bravo Herrera, Matilde del Carmen Juárez, María Belén Rizzo, Romina Isidori Manguel y Eduardo de Bairos Moura han elaborado un importante estudio de campo conforme se detallará, que demuestra a las claras la impertinencia de la ley 27.336, la conveniencia de contar con un Polo Sanitario sobre todo en épocas de pandemia como la que actualmente atravesamos, cuyas medidas sanitarias rigen desde marzo de 2020 y por último, una propuesta alternativa para el Museo de Folclore.

En la propiedad, desde su donación y hasta la fecha, funcionan las reparticiones del Programa Nacional de Vectores Regional Salta y Jujuy, la Unidad Sanitaria de Fronteras Salta, la Delegación Sanitaria Federal y el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos, todas estas pertenecientes al Ministerio de Salud de la Nación y laboratorios de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), dependientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, íntimamente relacionado a lo sanitario.

Los sesenta trabajadores que actualmente desarrollan allí sus actividades laborales, presentaron acciones de amparo a fin de defender sus derechos laborales y el derecho colectivo de acceso a la salud, solicitando que se preserve el inmueble objeto de esta Ley, y a su vez, acompañaron todo el proceso de armado del presente proyecto en forma individual y a través de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), que los representan como trabajadores públicos.

Desde la publicación de la ley 27.336 el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se procedió a la transferencia a título gratuito en favor

de la Municipalidad de Salta el inmueble objeto de esta ley. La donación se realizó con el cargo de que se preserve el patrimonio arquitectónico del edificio, se destine a la construcción del Museo Nacional del Folclore y otros espacios de interés cultural, que deberá, además, mantener un lugar que contenga la estación sanitaria, lo cual resulta insuficiente e insalubre.

Tanto el accionar del Estado Nacional, como de la Municipalidad de la Ciudad de Salta al sancionar la Ley 27335 y suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble, objeto de la presente, han puesto en riesgo el patrimonio que fuera del Estado Nacional.

Al producirse la modificación del destino del inmueble con un nuevo cargo - “...lo destine a la construcción del museo nacional del folclore...” incumple con el destino originario de la creación de la estación sanitaria y deja subsidiariamente su cumplimiento parcial, lo cual le daría derecho a ejercer acciones de revocación de la donación originaria a los herederos del donante, el Dr. Luis Güemes. Aún más considerando su alto valor económico.

Señalamos a su vez que, en defensa del derecho de propiedad, debe haber una consideración con respecto a la organización jurídica en general y el respeto a la propiedad privada en particular, en este caso al haber recibido el Estado Nacional este inmueble con el cargo específico, de ser destinado a fines sanitarios, no se puede modificar el destino ni tener un manejo abusivo y discrecional, no respetando el orden jurídico, los principios constitucionales del derecho y la propiedad como base de nuestra organización.

Por ello es que en este proyecto se instala la institución de derecho público de la expropiación, por una causa de utilidad pública y de interés

social, la cual impone la Salud Pública por sobre el cargo de crear el Museo del Folclore.

El art. 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación, en su parte pertinente refiere que “...cuando una donación con cargo a favor de un tercero... este puede demandar su ejecución. Es decir que cuando el cargo ha sido a favor de todos los ciudadanos, estos a su vez aceptaron el cargo a través de sus representantes, realizando la estación sanitaria no pueden pretender no cumplir con este, por lo tanto, consideramos que la ciudadanía se encuentra legitimada para solicitar el cumplimiento irrestricto de éste en la donación aceptada. No olvidemos que el dominio que posee la Municipalidad, es imperfecto, por lo tanto, revocable.

En esta ocasión, el instrumento generado por ambas cámaras, ha violado no solamente leyes de carácter constitucional sino el principio de legalidad en cuanto a que; al ser una donación con cargo, no puede variar el destino de la propiedad, más aún, en defensa de la salud pública, no se puede realizar un traslado de dicho dominio para una Municipalidad que quiere realizar un Museo de Folclore y no profundizar la tarea de la salud pública tan necesaria en nuestra provincia.

Con relación al incumplimiento del cargo impuesto por la ley 27335, en adelante segunda donación, la Municipalidad tenía la obligación de preservar el patrimonio arquitectónico del edificio, y desde la entrada en vigencia de la norma, no se realizó ningún tipo de tareas de mantenimiento, ni refacción que den cumplimiento al compromiso asumido, dejando virtualmente el inmueble abandonado sufriendo el deterioro en el tiempo.

Tampoco se cumplió con la creación del museo, en consecuencia, el Estado se ha visto beneficiado frente a este incumplimiento, porque hubiera habilitado la revocación de la donación a los herederos del Dr.

Güemes. Siquiera pudo ofrecer respuesta a las solicitudes de proyectos donde se plasmara el funcionamiento de la Estación Sanitaria dentro del inmueble, lo que ha demostrado un desinterés con el cumplimiento del último cargo, el cual siempre sonó subsidiario y secundario.

Cabe recordar que, la Municipalidad al recibir el predio a título gratuito, no tuvo ninguna contraprestación económica, nótese que no realizó tampoco ningún gasto como consecuencia del incumplimiento de los cargos y hasta el momento no sufriría ningún tipo de perjuicio económico ante su expropiación, por lo cual el pago por realizarla tornaría en un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad.

Hacemos notar que hubo gobiernos nacionales que con mucho tino y en virtud de ese principio constitucional donde el Estado debe preservar la salud, trazaron políticas públicas tendientes a tratar epidemias como el Paludismo y todo peligro latente que afecte a poblaciones en virtud de la ubicación geográfica de la provincia, que es fronteriza y subtropical, lo que obligó a una continua campaña y tareas de prevención, para lo cual resultó menester la ampliación de prestaciones y contralores a fin de aumentar los servicios sanitarios.

Por tal razón, hoy el Programa Nacional de Vectores trata el Paludismo, cólera, Chagas, Dengue, Chikungunya, Zika, rabia, y demás enfermedades vectoriales.

Asimismo, Sanidad de Fronteras realiza la prevención mediante la vacunación de Fiebre Amarilla, Sarampión y Gripe. Por lo cual se requiere una mayor profundización y presencia del Estado Nacional en esta Provincia, no solo porque es área de frontera, sino por los problemas endémicos que todavía sufre. A su vez, el municipio no tiene competencias ni facultades para dar respuesta a las exigencias sanitarias que habilita la donación originaria.

El presente proyecto, tiene como objetivo no solo la derogación de la ley que pretende crear en un polo sanitario un museo de folclore en plena pandemia sino también la creación del Polo Sanitario de Organismos Nacionales, ante la necesidad de vincular acciones de articulación de servicios sanitarios y de seguridad social que hoy prestan de manera fragmentada y segregada, en la Ciudad de Salta, Organismos y Programas del Estado Nacional.

La vinculación que se logrará a través del Polo Sanitario, son actividades que confluyen entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Programa de Atención Médica Integral (PAMI). Esto quiere decir que existen servicios vinculados a la salud de los organismos nombrados ut-supra que se condicen con el cumplimiento del cargo de la donación originaria.

De lo expuesto precedentemente, existen tareas realizadas por parte del Ministerio de Desarrollo Social íntimamente relacionada a lo Sanitario, entre los cuales podemos mencionar el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia; Plan Nacional Primera Infancia que aborda asistencia nutricional, prevención y promoción de la salud; Programas de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Programas de Subsidio de medicamentos de alto costos, elementos de tecnología biomédica, asistencia directa por situaciones especiales y coberturas sanitarias compensatorias, y un cúmulo de programas pertenecientes a dicho Ministerio relacionado con esta temática.

Con respecto a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), señalamos que tiene un cúmulo de servicios y requisitos para cumplir con diferentes programas vinculado con lo sanitario, a saber:

Asignación Universal por Hijo, Solicitud Asignación por Embarazo para Protección Social - tanto en su solicitud como acreditación- Asignación Familiar por Prenatal, Pensión por Invalidez, Jubilación por Invalidez.

En cuanto al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), téngase en cuenta que es un Organismo Sanitario encargado de la fiscalización y certificación de los productos y sub productos de origen animal y vegetal e insumos, así como la prevención, erradicación y control de enfermedades animales, incluidas las transmisibles al ser humano, y de las plagas vegetales que afectan a la producción agropecuaria del país.

El Programa de Atención Médica Integral (PAMI) brinda atención médica, social y asistencial a una población específica: los adultos mayores.

Todos estos organismos se encuentran prestando sus servicios en establecimientos con contrato de alquiler, o incluso no poseen lugar para prestar servicios, encontrándose en lugares facilitados por otros organismos, tal es el ejemplo del Ministerio de Desarrollo y Seguridad Social que se encuentra como locatario en la calle Benito Graña Nro. 273 de la Ciudad de Salta, o ANSES que se encuentra prestando servicios en oficinas del PAMI o alquilando en la Calle Carlos Pellegrini Nro. 931 de la misma Localidad, en el cual la UDAI que funcionaba en ese domicilio tuvo que ser redistribuida en diferentes lugares por un incendio, o el caso de SENASA que presta sus servicios en parte en el inmueble de la Palúdica y en el inmueble que se encuentra en la Calle España Nro. 336 que pertenece a la Justicia Federal de Salta y ha sido cedido de forma provisoria. Ejemplos como estos, encontramos en todos los organismos que forman parte del proyecto de Polo Sanitario de Organismos Nacionales “La Palúdica”.

Visto que Salta es una de las provincias más pobres del país, y que su distancia de la Administración Central profundiza la complejidad de alcance de las Políticas Públicas Nacionales, resulta que el Polo Sanitario representaría un espacio físico, donde la presencia y actuación de los organismos públicos facilitarían su implementación a toda la Provincia por parte del Estado Nacional.

Asimismo y considerando, que los polos de diversas actividades específicas fueron creados a fin de facilitar, promover e incentivar el fortalecimiento y desarrollo de esas especificidades, tal como el Polo Científico y Tecnológico, el Polo de Medios Audiovisuales, el Polo Industrial, tan solo por mencionar algunos a modo de ejemplo, es que se considera que el Polo Sanitario de Organismos Nacionales representa una política pública de alto impacto social en tanto, facilita a las personas con mayor grado de vulnerabilidad la tramitación de requisitos para el goce de derechos tales como: AUH y el acceso a programas de prevención, promoción y cuidado, en un mismo lugar compuesto por los ministerios que articulados, facilitarían la accesibilidad a derechos, evitando el peregrinaje de un organismo a otro por diversos puntos de la ciudad, a quienes poseen menores recursos.-

En función a lo anteriormente mencionado, el Polo Sanitario, al encontrarse en el corazón de la ciudad de Salta, representa facilidad de acceso mediante medios de transporte público que provienen desde cualquier punto de la ciudad, más aun teniendo en cuenta que a pocas cuadras del establecimiento se encuentra ubicada la Terminal de Ómnibus interurbanos y el ingreso a la Ciudad Capitalina lo que también facilita el acceso a ciudadanos del interior de la provincia.

El polo, permitiría contribuir a debilitar la fragmentación del sistema sanitario nacional, abordando y articulando junto a otros ministerios todas aquellas cuestiones vinculadas a la salud, facilitando de este modo el alcance de las políticas sanitarias nacionales, que no solo

surgen del ministerio de salud, sino también de los organismos ya antes mencionados, y por ello resulta necesario su trabajo vinculado.

Entendemos que la accesibilidad a los derechos, y sobre todo la de las poblaciones más vulnerables, no es solo el desarrollo y la Implementación de políticas públicas sino también el garantizar el acceso a esos derechos, se convierte en una cuestión fundamental para el goce de los mismos.

El presente proyecto de Ley no desconoce la importancia para el Turismo, la Cultura y la Sociedad Salteña en general del Museo Nacional de Folclore, por ello, a fin de presentar una propuesta superadora en la cual no deba existir antagonismo entre salud pública y cultura, es que se proponen alternativas para el emplazamiento del mismo.

Para la realización del Museo hemos realizado un estudio de superficie, dominio y extensión de una serie de inmuebles en la provincia que se encuentran bajo dominio público y que se encuentran a disposición para tal fin, como ser el Lote de aguas del Norte, Estado provincial, Zona Casona del Molino, Catastro N°158070, Zona Delmi, Estado Provincial, Catastro N°1488 , Zona Balcarce, Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria, Estado Nacional, Catastro N°11611 , Zona Chachapoya, Reyes Católicos al 2000, Catastro N°178006 , Zona Chachapoya II, Estado Nacional Argentino, Catastro N°90365 ,Zona Parque del Bicentenario, Estado provincial, Catastro N°162218 , Zona Centro de Convenciones, Estado provincial, Catastro N°149615 , Zona Paseo de la Familia, Estado Municipal, Calle Catamarca N° 649

Retomando la importancia del Polo Sanitario de Organismos Nacionales, este resulta de vital importancia para el fortalecimiento de la presencia del Estado, que tanto requiere de políticas públicas inclusivas.

Este representa un mecanismo articulado entre ministerios que garantizarían el acceso a derechos vinculados a la salud y seguridad social, lo que nos llevaría al posicionamiento de un lugar insignia de presencia del Estado Nacional en la Ciudad de Salta, modelo que, aprovechando la oportunidad, sería adecuado replicar en otras provincias de la República Argentina como en el Interior de cada una de ellas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Sergio N. Leavy